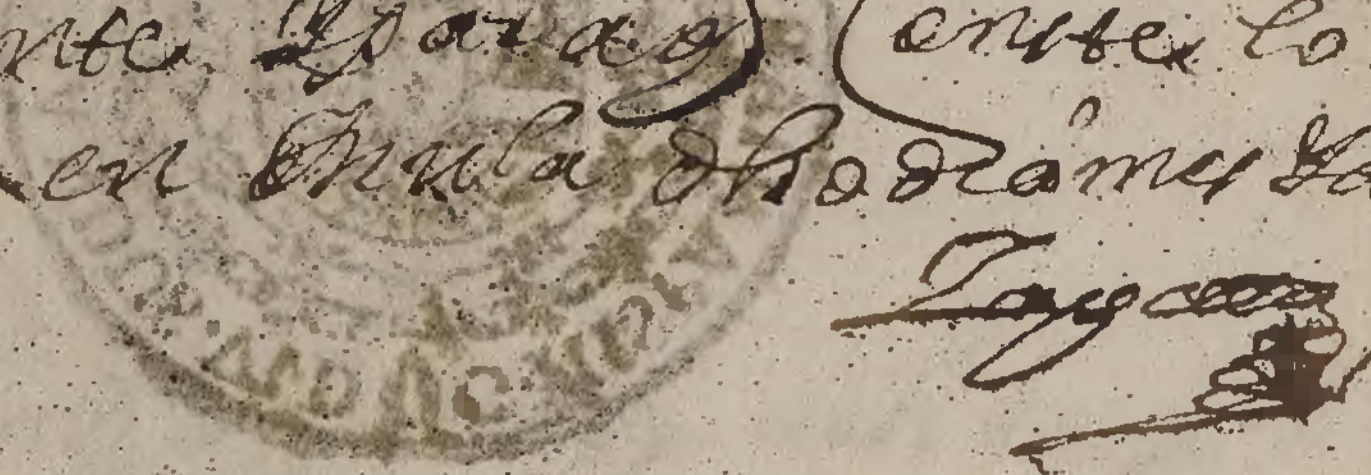


Sei Republica } Doy fe que en tres de Mayo de mil setecientos
} zinquenta y quatro Joseph de Valas prouocador en
Capitania y demas virtuosos trunbrados y publicos de esta
Republica el Decreto antecedente. Para lo qual lo
pongo por diligencia y firma en Mula de Indias de
na =



Acuerdo } En la Cella de Mula en que beidas de Mayo
} de mil setecientos zinquenta y quatro a los once
} de Juan Pedro Molina y Data, y Juan fern. Ruiz Alcala
} de Canales, Sr. Martin de la Cruz Salas, Sr. Fernando
} de la Cruz, Sr. Martin Garcia Pinero y Joseph Sanchez
} de la Cruz, Sr. Juan de la Cruz Capitan de
} Consejo de Guerra y Regimiento de Artilleria y de
} numero de votos en cada uno de los dichos señores
} de la Cruz que en atencion a que dho. señores Sr. Juan
} Pedro a hecho presente ante el dho. Sr. de la Cruz
} requiriendo de oficio a la R. Audiencia que Admini-
} straba, causa contra dos de los señores de la Cruz
} en la R. Audiencia, y que no teniendo bienes en bar-
} gados algunos para despachar propios con xequito
} na a diversos Pueblos para traer testimonios de al-
} gunas causas y constando los autos de las referidas
} causas, lo que no puede de entran y falta de ca-
} ndales, y para que el R. Excmo. de Mula
} no se retraxa y se practiquen dhas diligencias
} de la Cruz de la Cruz de los propios de esta villa
} se entreguen por su Mayor Domo a Juan fern. Ruiz
} de la Cruz causa trescientos y sesenta y cinco
} que se despache dha Requiritoria y pague el
} propio y papel segun a dho. singular dha
} cantidad en otra cosa que en dho. pago de propio
} y papel con aprecio de dho. y se le haga cargo, y
} pague de su caudal lo que en otros fines

